

SEÑORA JUEZ:

DRA. MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.

E. S. D.

PROCESO: PROCESO VERBAL DE SIMULACION.

RADICACION: Rad. 2020.00374.00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.

En mi calidad de apoderado de señora DAYANA CAROLINA MOLINA BALLESTAS y actuando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, sustento el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el auto proferida por este despacho judicial el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Me permito argumentarlo así:

1.- Este despacho judicial manifestó en sentencia de su parte resolutive de fecha el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), así:

RESUELVE:

PRIMERO: NO DECLARAR la falta de competencia de este despacho para seguir conociendo del presente proceso, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Negrillas y comillas fuera del texto original.

EL PROCESO VERBAL DE SIMULACION, lo que se busca es reivindicar a favor de la sociedad conyugal, el bien en controversia, ahora bien en virtud de las normas establecidas en el Código General del Proceso.

Particularmente, del artículo 22, señaló que la jurisdicción ordinaria, en sus especialidades familia conocería "art.16. Del litigio sobre propiedad de bienes, cuando se discuta si estos son propios del cónyuge o del compañero o compañera permanente o si pertenecen a la sociedad conyugal o patrimonial."

Entonces resulta claro que, tratándose de conflictos asociados a derechos de la sociedad conyugal entre la señora DAYANA CAROLINA MOLINA BALLESTAS y el señor SANTIAGO HERRERA BECERRA SIMULADO a través de un tercero SANTIAGO HERRERA GUTIERREZ, la competencia sería de los jueces de familia con todo respeto.

En caso de no reponer el auto antes mencionado solicito que sea dado de alzada al superior jerárquico.

Atentamente;



Scanned by TapScanner

MILTON ALONSO CASTRO PADILLA

C.C. No. 85.472.262 de Santa Marta.

T.P. No. 268727 del C. S. de la J.